



**CONSTITUYE LOS INTEGRANTES DEL
CONSEJO LOCAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL SERVICIO LOCAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00858/2024

PUNTA ARENAS, 30 DE AGOSTO DE 2024

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el sistema de Educación Pública; Ley 21.544, modifica y complementa normas que indica respecto del sistema educativo; La ley 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N°1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto N° 20, de 2021, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios locales de Educación Pública que indica; en el Decreto N° 68, de 2021, del Ministerio de Educación que modifica el Decreto N° 20, por las razones y forma que indica; Decreto Supremo N° 111 de fecha, 31 de mayo de 2022 que designa Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Magallanes, de las Comunas de Punta Arenas, Laguna Blanca, Río Verde, San Gregorio, Cabo de Hornos, Antártica, Porvenir, Primavera, Timaukel, Natales y Torres del Paine; Decreto 102, de 2018, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento sobre Consejos Locales de Educación Pública; en la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que indica; en la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y;

CONSIDERANDO

1.- Que, la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, en adelante la Ley, determinó una nueva institucionalidad estableciendo la existencia en cada Servicio Local de Educación Pública (Servicio Local o SLEP), cuyo objetivo principal es la conducción estratégica y la coordinación del sistema de Educación Pública.

2.- Que, la ley 21.040 en el artículo 49 crea los Consejos Locales de Educación Pública para cada Servicio Local, a fin de que represente los intereses de las comunidades educativas, al objeto de que el servicio educacional considere adecuadamente sus necesidades y particularidades.

3.- Que, asimismo, el Decreto N° 102 de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Consejos Locales de Educación Pública, en adelante el Reglamento, desarrolla las materias relacionadas con los Consejos Locales, especialmente en lo referido a su constitución, atribuciones, integración y funcionamiento.

4.- Que, de este modo, el inciso primero del artículo 7 del Reglamento, indica que la elección de los representantes de los cinco diferentes estamentos que deben de integrar el Consejo Local, esto es, correspondiente a los centros de estudiantes, los centros de padres y apoderados, los profesionales de la educación, de los asistentes de la educación, además de los representantes de los equipos directivos y técnico pedagógicos de las comunidades educativas correspondientes, será convocada por el respectivo Servicio Local, expresando seguidamente, en el inciso cuarto del mismo artículo que: "El Servicio Local determinará los medios y condiciones más idóneos para llevar a cabo el acto eleccionario conforme a la realidad de su ámbito territorial, incluyendo el plazo para votar y el medio por el cual se emitirá el sufragio"; por lo que, una vez: "Cerrada la recepción de candidaturas, el Servicio Local llamará a la elección de los representantes".

5. Que, mediante Resolución Exenta N° 00207 de fecha 27 de marzo de 2024 se constituyó la Comisión Electoral para el proceso eleccionario y de constitución del Consejo Local de Educación Pública de Magallanes. Por Resolución Exenta N° 00224 se convocó al Proceso de Constitución del Consejo Local de Educación Pública de Magallanes, a través de Resolución Exenta N° 00429 de 05 de junio de 2020, se aprobó el padrón electoral para elección del Consejo Local, Resolución N° 0706/2024 del 07 de agosto de 2024 de este Servicio, quedando de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA	DESCRIPCIÓN
Votación	12 y 13 de agosto	Vota toda la comunidad educativa
Análisis de Resultados	14 y 16 de agosto	Escrutinio y proceso de recepción de actas ministro de fe
Segunda Elección	20 de agosto	Nuevo llamado a estamentos que no alcancen el quorum de un 30%
Proclamación	17 a 23 de agosto	Publicación página web institucional y Redes Sociales

6. Que con fecha 12 y 13 de agosto de 2024 se efectuaron las votaciones en cada establecimiento educacional público de la duodécima región con el fin de elegir a las y los representantes por estamento para que integren el primer Consejo Local de Educación Pública Magallanes y con fecha 20 de agosto se realizó la segunda elección del estamento de apoderados/as, ya que en la primera votación no se alcanzó el quorum de 30% requerido conforme al artículo 8 del Decreto 102, de 2018 del Ministerio de Educación.

7. Que, con fecha 13 de agosto del presente, se realizó el escrutinio de las votaciones de los cinco estamentos, cumpliéndose con los requisitos legales de quórum en cuatro de ellos: estamento de Directivos y Equipos Técnicos Pedagógicos, estamento Docentes, estamento de Asistentes de la Educación y estamento de Estudiantes. Y respecto del estamento de apoderados/as el día 20 de agosto de 2024.

8. Que, a través de Resolución Exenta N°00816 del 23 de agosto de 2024, se proclamó a los representantes del estamento de directivos y equipos técnico-pedagógicos, docentes, asistentes de la educación, apoderados/as y estudiantes, electos con las dos primeras mayorías en el proceso eleccionario.

9. Que el artículo 5 del Decreto 102 indica que, además de los representantes de los estamentos educativos referidos, integrarán el Consejo Local de Educación: "e) Un representante de las universidades con sede principal en la región acreditadas por cuatro años o más. f) Un representante de los centros de formación técnica o institutos profesionales acreditados y que no persigan fines de lucro, con sede principal en la región.

10. Que, en el artículo 11, inciso 6, del Decreto 102 especifica: "Tratándose de aquellos casos en que exista tan sólo una institución de educación superior que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 5°, se procederá a designar al representante que señale la institución. Razón por la cual el rector de la Universidad de Magallanes, mediante oficio de fecha 23 de julio de 2024, designa como su representante ante el Consejo Local de Educación Pública de Magallanes al Director del Departamento de Educación y Humanidades de dicha entidad de educación superior.

11. Que, en virtud de lo señalado en el artículo 5 del Decreto 102, numeral f), el Director Ejecutivo del SLEP Magallanes acogió la solicitud de la Directora del CFT para integrar el Consejo Local en calidad de invitada, considerando que este centro de formación técnica, como reciente institución de educación superior en la región, aún no cumple los años requeridos para ser acreditada.

12. Que, tal como lo dispone el artículo 3° de la Ley N° 19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por tal "las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una voluntad pública";

RESUELVO

1. CONSTITÚYASE, El Consejo Local de Educación Pública del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes, con los siguientes integrantes:

ESTAMENTO/INSTITUCIÓN	REPRESENTANTE	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
DIRECTIVOS Y EQUIPOS TÉCNICO PEDAGÓGICOS	Alejandra Brevis Antúnez	Escuela Capitán Juan Ladrilleros de Puerto Natales
	Miriam Lourdes Bastidas Ovando	Liceo Juan Bautista Contardi de Punta Arenas

DOCENTES	Violeta del Carmen Andrade Velásquez	Escuela República Argentina de Punta Arenas
	Marisol Aliaga Ulloa	Liceo Politécnico Cardenal Raúl Silva Henríquez de Punta Arenas
ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	Claudia Filomena González Mancilla	Liceo Industrial Armando Quezada Acharán de Punta Arenas
	Javier Teobaldo Quintul Soto	Liceo Politécnico Cardenal Raúl Silva Henríquez de Punta Arenas
APODERADOS/AS	Mauricio Soto Barrientos	Escuela Capitán Bernardo O'Higgins R. de Puerto Natales
	Lorena Tamara Maldonado Pérez	Escuela Juan Ladrilleros de Puerto Natales
ESTUDIANTES	Antonella Noemí Muñoz Águila	Liceo Juan Bautista Contardi de Punta Arenas
	María Gabriela Abreu Martínez	Liceo Bicentenario Politécnico Luis Cruz Martínez de Puerto Natales
UNIVERSIDAD MAGALLANES	DE Leonardo Velásquez Castro	Representante Rector UMAG. Director del Departamento de Educación y Humanidades

2.- TÉNGASE PRESENTE, la calidad de invitada de la rectora del Centro de Técnica de Magallanes, doña Valeria Gallardo Abello, quien podrá participar en las sesiones del Consejo Local de Educación Pública sólo con derecho a voz.

3.- DECLÁRESE, que el Consejo Local de Educación Pública de Magallanes, quien estará conformado por los consejeros y consejeras que se indican en el resuelto N°1, quienes durarán en sus cargos por un periodo de dos años, contados desde la presente resolución.

4.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de transparencia del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE;



MARIO GARCÍA MARTÍNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAGALLANES

MGM/POM/stn

DISTRIBUCIÓN:

- Comité Directivo Local de Magallanes.
- Rector Universidad de Magallanes.
- Direcciones de Establecimientos Educativos Públicos de Magallanes.
- Comité Electoral SLEP Magallanes: Subdirección de UATP, Subdirección de Administración y Finanzas, Subdirección de Planificación y Control de Gestión, Subdirección de Desarrollo y Gestión de Personas, Subdirección de Infraestructura y Mantenimiento, Unidad de Participación y Vinculación Territorial, Unidad de Comunicaciones
- Gabinete SLEP Magallanes
- Unidad Jurídica SLEP Magallanes
- Archivos, SLEP Magallanes